



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Resolución SCDGN N° /14

Buenos Aires, 29 de mayo de 2014.

Vista la presentación realizada por el Postulante WN, en el marco del Examen para el ingreso al agrupamiento Técnico Jurídico de la provincia de Buenos Aires (jurisdicción Bahía Blanca).

**IMPUGNACION DEL POSTULANTE WN.**

El postulante obtuvo un punto por el caso 1 del examen mencionado, en tanto *“El único planteo que realiza es sobre la nulidad de las actas de procedimiento porque según el postulante no fueron firmadas por los testigos de actuaciones, dato que no estaba incluido en el caso”*.

En el escrito que se contesta señala el postulante que a más de plantear la nulidad del acta de procedimiento también solicitó la nulidad de los actos de requisa y detención con fundamento en la *“teoría del fruto del árbol venesoso”*.

Destaca que al momento de *“resolver el caso no pude dejar de pasar por alto en la consigna, la ausencia del acta de detención, dato que prestó demasiado mi atención y no pude evitar realizar comentario alguno. Considero excesivo que se anule prácticamente el ejercicio por invocar un dato no referido en la consigna, cuando no fue el único argumento en el desarrollo de la defensa”*.

Requirió que se volviera a revisar el examen *“valorando de manera más amplia los argumentos mencionados”*.

**RESPUESTA A LA IMPUGNACION DEL POSTULANTE WN.**

Es dable señalar que la introducción de datos que no se encontraban en el relato del caso, no puede ser minimizada como pretende el postulante, por cuanto se estaría violentando el principio de igualdad que debe regir en procedimientos como el presente, donde se trata de evaluar la idoneidad para el acceso a determinadas funciones dentro de este Ministerio Público.

A más de ello, no puede soslayarse el hecho de que aun en ese supuesto, la única línea de defensa introducida radicó en la ausencia de testigos en el acta; sin hacer referencia a otras líneas de defensa que resultaban atendibles en el caso, tal como hicieron otros postulantes que, obvio resulta, obtuvieron mejores calificaciones.

POR ELLO, EL TRIBUNAL EXAMINADOR

RESUELVE:

**I- NO HACER LUGAR A LA IMPUGNACION DEDUCIDA POR EL POSTULANTE WN** en el marco del Examen

USO OFICIAL

para cubrir cargos de funcionarios letrados con jerarquía equivalente o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales de la Jurisdicción Federal de Bahía Blanca.

Regístrese y hágase saber.

Julieta Di Corleto  
Presidente

Juan Carlos Seco Pon

Raquel Asensio